



Orden de 7 de marzo de 2016, por la que se aprueba la resolución definitiva del concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Maestros, para la provisión de plazas en el ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por Orden ECD/2110/2015, de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 14) se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes, entre otros, del Cuerpo de Maestros.

De conformidad con lo dispuesto en la base decimoctava de la citada Orden de convocatoria, mediante Resolución de 26 de enero de 2016, se anunció la exposición de los listados con la resolución provisional de adjudicación de destinos a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o desistir totalmente a su participación en el concurso.

Vistas las reclamaciones y aceptados, en su caso, los desistimientos a que se refiere el apartado anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimonovena de la citada Orden de convocatoria,

Este Ministerio, ha dispuesto:

PRIMERO.- Aprobar la resolución definitiva de este concurso de traslados contenidas en los listados que a continuación se relacionan, declarando asimismo desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos:

- Listado de participantes ordenados por cuerpo, especialidad y puntuación, a los que se les ha concedido destino en Ceuta y Melilla.
- Listado de participantes que han quedado en expectativa de destino.
- Listado alfabético general de participantes, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido.

En esta convocatoria se han adjudicado las vacantes siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentra previsto en la planificación escolar.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición de los listados indicados en el apartado anterior, a partir del próximo día 29 de marzo de 2016, en la página web: <http://www.educacion.gob.es> (Área: Educación-Profesores- Vida laboral-concurso de traslados curso 2015/2016)

TERCERO.- La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Orden será de 1 de septiembre de 2016.

CUARTO.- La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2016/2017 para aquellos concursantes que habiendo participado con carácter forzoso no hayan obtenido destino definitivo, se realizara por las Direcciones Provinciales de acuerdo con las prioridades que se determinan en las Instrucciones de comienzo de ese curso, teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso y demás criterios de participación.



QUINTO.- La documentación presentada por los participantes en el concurso de traslados podrá ser retirada, durante el mes de junio de 2016. A tal efecto podrán acudir personalmente o delegar en otra persona, debidamente autorizada, siempre que no se haya interpuesto recurso por el propio interesado o terceros que pudieran afectarle. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

SEXTO.- De conformidad con la Base decimonovena de la Orden de convocatoria las plazas adjudicadas serán irrenunciables. No obstante si participando simultáneamente por distintos cuerpos docentes se ha obtenido destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguiente a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial a la que pertenezca la plaza a la que el concursante no vaya a incorporarse. De no realizar dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.

SEPTIMO.- Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de Julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de marzo de 2016
El Ministro de Educación, Cultura y Deporte
P.D. Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo
El Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte

Fdo.: Fernando Benzo Sáinz





Orden de 7 de marzo de 2016, por la que se aprueban las resoluciones definitivas de los concursos de traslados entre Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para la provisión de plazas en el ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por Orden ECD/2110/2015, de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 14) se convocó concurso de traslados, entre otros, de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en la base decimoctava de la citada Orden de convocatoria, mediante Resolución de 26 de enero de 2016, se anuncio la exposición de los listados con la resolución provisional de adjudicación de destinos a fin de que los interesados pudieran presentar reclamaciones o desistir totalmente a su participación en el concurso.

Vistas las reclamaciones y aceptados, en su caso, los desistimientos a que se refiere el apartado anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimonovena de la citada Orden de convocatoria,

Este Ministerio, ha dispuesto:

PRIMERO.- Aprobar las resoluciones definitivas de este concurso de traslados contenidas en los listados que a continuación se relacionan, declarando asimismo desestimadas las reclamaciones no recogidas en los mismos:

- Listado de participantes ordenados por cuerpo, especialidad y puntuación, a los que se les ha concedido destino en Ceuta y Melilla.
- Listado de participantes que han quedado en expectativa de destino.
- Listado alfabético general de participantes, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido.
- Listado de excluidos por no reunir los requisitos de participación.

En esta convocatoria se han adjudicado las vacantes siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentra previsto en la planificación escolar.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición de los listados indicados en el apartado anterior, a partir del próximo día 29 de marzo de 2016, en la página web: <http://www.educacion.gob.es> (Área: Educación- Profesores- Vida laboral-concurso de traslados curso 2015/2016)

TERCERO.- La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Orden será de 1 de septiembre de 2016.



CUARTO.- La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2016/2017 para aquellos concursantes que habiendo participado con carácter forzoso no hayan obtenido destino definitivo, se realizara por las Direcciones Provinciales de acuerdo con las prioridades que se determinan en las Instrucciones de comienzo de ese curso, teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso y demás criterios de participación.

QUINTO.- La documentación presentada por los participantes en el concurso de traslados podrá ser retirada, durante el mes de junio de 2016. A tal efecto podrán acudir personalmente o delegar en otra persona, debidamente autorizada, siempre que no se haya interpuesto recurso por el propio interesado o terceros que pudieran afectarle. Si la documentación no se retirase en el plazo señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación, decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

SEXTO.- De conformidad con la Base decimonovena de la Orden de convocatoria las plazas adjudicadas serán irrenunciables. No obstante si participando simultáneamente por distintos cuerpos docentes se ha obtenido destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguiente a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial a la que pertenezca la plaza a la que el concursante no vaya a incorporarse. De no realizar dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.

SEPTIMO.- Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de Julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Subsecretaria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de marzo de 2016
El Ministro de Educación, Cultura y Deporte
P.D. Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo
El Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte


Fdo.: Fernando Benzo Sainz

